



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato DGRMIS-DCGSA-DAC-006/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a RFC de servidores públicos páginas 3, 20, 22; correo electrónico persona física página 5; clabe de cuenta bancaria de persona moral e institución financiera página 7; número de serie firma electrónica, firma electrónica y certificado de firma electrónica de servidores públicos página 22; número de serie de firma electrónica, firma electrónica y certificado de firma electrónica de representante legal de persona moral página 22.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf





CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Con fundamento en los artículos 2, fracción X y 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), 28, 29 y 30 de su Reglamento ("RLAASSP"), numerales 4.2.1, 1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se realizó la Investigación de Mercado relativa al "Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para las labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el ejercicio fiscal 2025"; cuyo resultado reveló que la mejor propuesta en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad para el Estado lo es la propuesta presentada por "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."

Asimismo, se conoció a través de la Investigación de Mercado que "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V." actualmente tiene contratos vigentes celebrados con diversos entes públicos derivados de procedimientos de Licitaciones Públicas, por lo que después del análisis correspondiente se llegó a la conclusión de que el contrato identificado como FNCOT/LP/024/2023, celebrado con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional para los ejercicios 2023-2024" y su modificatorio FNCOT/LP/024-1/2023 contemplan una oferta más baja a la que dicha persona moral presentó en la Investigación de Mercado.

- ii. En tales condiciones, el área requirente mediante oficio número 512/DCGSA/036/2025 solicitó a "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V." su conformidad para llevar a cabo la prestación a "LA DEPENDENCIA" del "Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el ejercicio fiscal 2025" por el periodo comprendido del 1º de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios que se establecen en el contrato número FNCOT/LP/024/2023 y su modificatorio FNCOT/LP/024-1/2023, que celebró con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; ello en la vía de adhesión de "LA DEPENDENCIA" a dicho contrato.



- iii. El C. Cuauhtémoc Velázquez García, en su carácter de Apoderado Legal de "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V." expresó su consentimiento para prestar el **"Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para las labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el ejercicio fiscal 2025"** en los términos señalados en el oficio referido en el numeral anterior, según se advierte del escrito presentado ante el área requirente suscrito con fecha 27 de febrero de 2025.
- iv. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, así como 71 y 72, fracción III de su Reglamento, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT del ejercicio fiscal 2025, celebrada el 28 de febrero de 2025, se presentó para dictaminación de ese Comité la solicitud de excepción a la Licitación Pública de la contratación correspondiente al **"Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el ejercicio fiscal 2025"**; misma que fue aprobada por el Comité de referencia haciéndose constar ello en el punto de acuerdo CAAS/SEMARNAT 01-EXT. 02/2025 del acta levantada al efecto.
- v. En consecuencia, mediante oficio de misma fecha y número **512/DGRMIS/DAC/080/2025** de fecha 28 de febrero de 2025, se notificó a **"JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."** la adjudicación directa del **"Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el ejercicio fiscal 2025"**, en términos de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, así como 71 y 72 fracción III del **"RLAASSP"** y acuerdo CAAS/SEMARNAT 01-EXT. 02/2025 tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT en su Primera Sesión Extraordinaria de 2025.

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; ejercer acciones para realizar la defensa del derecho



a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, 84, párrafo octavo, del "RLAASSP", así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA ARRENDADORA".
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa nacional con número de procedimiento **AA-16-512-016000997-N-3-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III y 47 de la "LAASSP", así como 71 y 72 fracción III del "RLAASSP" y acuerdo CAAS/SEMARNAT 01-EXT. 02/2025 tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT en su Primera Sesión Extraordinaria; cuyo acto de notificación se realizó a "LA ARRENDADORA" a través del oficio número **512/DGRMIS/DAC/080/2025** de fecha 28 de febrero de 2025, notificado ese mismo día.
- I.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la **Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos** cuenta con recursos suficientes para la contratación de interés y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, según la suficiencia presupuestaria número **00394**, folio de autorización **1468** en la partida presupuestal **32503 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos)**, autorizada en fecha **17 de febrero de 2025** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. "LA ARRENDADORA" por conducto de su **Administrador Único** declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 50,249 de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Número 96 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 324026 de fecha 27 de agosto de 2004, bajo la denominación **"JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."**; tiene como objeto social; entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.
- II.2. El **C. Cuauhtémoc Velázquez García**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 6,826 de fecha 17 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Ordóñez Ocampo, Notario Número 1 del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 324026 de fecha 26 de noviembre de 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3. El **C. Cuauhtémoc Velázquez García**, en su carácter de **Administrador Único**, se identifica en este acto con pasaporte número de G42602607, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al año 2031.
- II.4. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JCR040721NU2**.



II.8. Tiene establecido su domicilio en Calzada México Tacuba 1073, Col. Huichapan, C.P. 11290, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; y correo electrónico [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA ARRENDADORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", en los términos y condiciones del oficio número 512/DCGSA/036/2025 (aceptado a través del escrito de fecha 27 de febrero de 2025 por "LA ARRENDADORA") y el "ANEXO TÉCNICO", parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA ARRENDADORA" como contraprestación por el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato el monto mínimo consistente en **\$2,903,448.28 (dos millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$464,551.72 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), lo que asciende a un monto mínimo total de **\$3,368,000.00 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo en cantidad de **\$7,241,379.31 (siete millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,158,620.69 (un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), lo que asciende a un monto máximo total en cantidad de **\$8,400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario mensual sin IVA	Precio unitario mensual con IVA	Precio total mensual sin IVA	Precio total mensual con IVA
1	Sedán Básico, 4 cilindros	54	\$11,580.00	\$13,432.80	\$625,320.00	\$725,371.20
2	Suv-5 Pasajeros	1	\$24,200.00	\$28,072.00	\$24,200.00	\$28,072.00



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DCGSA-DAC-006/2025				
	Total	\$35,780.00	\$41,504.80	\$649,520.00
				\$753,443.20

Conforme a los numerales 1. DESCRIPCIÓN, OBJETO DEL SERVICIO Y VEHÍCULOS A SOLICITAR y 3. ALCANCE DEL SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO", subnúmero 3, el número total de vehículos es enunciativo más no limitativo, por lo que el administrador del contrato podrá solicitar en cualquier momento expresamente incrementar o disminuir el arrendamiento de los bienes materia de este contrato de acuerdo con las necesidades de "LA DEPENDENCIA". El incremento no podrá superar el monto máximo del contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de los bienes objeto del presente instrumento, por lo que "LA ARRENDADORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "LA ARRENDADORA" de conformidad con lo establecido en el numeral 17. ANTICIPO del "ANEXO TÉCNICO".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el numeral 11. CONDICIONES DE PAGO del "ANEXO TÉCNICO", "LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato a mes vencido a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme a los bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de del arrendamiento facturado.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA ARRENDADORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA ARRENDADORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA ARRENDADORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.



El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico al administrador del contrato victor.martija@semarnat.gob.mx y al correo electrónico raul.castellanos@semarnat.gob.mx; o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA ARRENDADORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento de los bienes, no se tendrán como recibido o aceptado por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA ARRENDADORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a nombre de "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."

"LA ARRENDADORA" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso que haya recibido "LA ARRENDADORA", considerando los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no devueltas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento de los bienes se realizará conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" con énfasis en los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en los numerales 1. DESCRIPCIÓN, OBJETO DEL SERVICIO Y VEHÍCULOS A SOLICITAR, 2. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 3. ALCANCE DEL SERVICIO, 4. DE LOS SEGUROS, 5. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, 6. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO, 7. DEL VEHÍCULO SUSTITUTO, 8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, 9. PRODUCTOS Y/O RESULTADOS ESPERADOS, 19. CALIDAD (NORMAS), 29. VIGENCIA DEL SERVICIO y 30. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vehículos objeto del arrendamiento serán entregados en los lugares establecidos en el numeral 2.



LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA ARRENDADORA"** contará con un plazo de 08 horas hábiles para la sustitución del vehículo por mismo modelo o de superiores características y especificaciones establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7. DEL VEHÍCULO SUSTITUTO del **"ANEXO TÉCNICO"**.

SEXTA. – VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 29. VIGENCIA DEL SERVICIO del **"ANEXO TÉCNICO"**, el arrendamiento de los bienes materia del presente contrato será del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"**, por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del arrendamiento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios del arrendamiento serán igual al originalmente pactado y el contrato deberá encontrarse vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA ARRENDADORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA ARRENDADORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO



Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"LA ARRENDADORA"** presente garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que **"LA ARRENDADORA"** presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LA ARRENDADORA"** se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que



comunicará a "LA ARRENDADORA".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA"

"LA ARRENDADORA", además de cumplir con las obligaciones establecidas en el "ANEXO TÉCNICO" y sus anexos, deberá:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) "LA ARRENDADORA" deberá contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para proporcionar "LA DEPENDENCIA" el arrendamiento objeto de este contrato.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- j) Proporcionar la información y/o documentación que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA ARRENDADORA" lleve a cabo en los términos convenidos, el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA ARRENDADORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO



Conforme al numeral 16. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del "ANEXO TÉCNICO", "LA DEPENDENCIA" designa como **Administrador** del presente contrato al licenciado **Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gastos y Servicios Administrativos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos previa aceptación del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 30. **FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO".

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "LA ARRENDADORA", en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA ARRENDADORA" conforme a lo estipulado en el numeral 13. **DEDUCCIONES AL PAGO** del "ANEXO TÉCNICO"; en los siguientes supuestos:

Numeral del "ANEXO TÉCNICO"	Obligación	% de deducción	Forma de aplicación
3.11	Las multas por infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se cometan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del prestador del servicio, este último entregará a la SEMARNAT, dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes vencido, un reporte de multas correspondiente a los vehículos arrendados por el tiempo que dure el servicio.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día de atraso en la entrega del reporte.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DCGSA-DAC-006/2025			
3.13	En el caso de siniestro, robo parcial o total de algún vehículo, "LA ARRENDADORA" se obliga a suministrar una unidad sustituta la cual debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en el anexo técnico, en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles en la Ciudad de México y dieciséis (16) horas hábiles en el interior de la República, a partir de la notificación del siniestro o robo.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada hora de atraso en la entrega del vehículo sustituto.
3.14	En el caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de algún vehículo, "LA ARRENDADORA" se obliga a suministrar una unidad sustituta en el caso que el tiempo de la reparación o el mantenimiento sea superior a las 08 horas hábiles, la unidad sustituta debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en el anexo técnico y en relación a los vehículos en las oficinas de representación, en un plazo no mayor de 16 horas hábiles, a partir de la notificación del siniestro o robo.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada hora de atraso en la entrega del vehículo sustituto.
3.15	"LA ARRENDADORA" proporcionará a más tardar 3 días hábiles posteriores a la entrega de los vehículos, en archivo electrónico (documentos PDF y archivo de Excel) a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día de atraso en la entrega del expediente electrónico.
5	"LA ARRENDADORA" deberá proporcionar junto con las unidades vehiculares, seguro de cobertura amplia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, por cada póliza que no cumpla con lo indicado en los numerales del 5.1 al 5.15.
5.17	En caso de robo o pérdida de autopartes y accesorios de manera enunciativa más no limitativa: (espejos, lunas, tapones, faros y calaveras, radio o estéreo, neumáticos y rines), la reposición de éstos quedará a cargo del prestador del servicio, quien deberá establecer una fecha de compromiso de entrega, previo levantamiento de acta de hechos, denuncia o documento que corresponda ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, posterior a la fecha de entrega comprometida, por cada autoparte o accesorio no repuesto, posterior al levantamiento de hechos o denuncia realizada.
6.2	"LA ARRENDADORA" deberá recoger el vehículo para su mantenimiento en el domicilio que el administrador del contrato indique, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a las solicitudes, así como entregarlos una vez efectuado el servicio de mantenimiento dentro de un periodo de 72 horas, de no ser así se deberá entregar un	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio tarde más de dos días hábiles en recoger el





CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DCGSA-DAC-006/2025			
	vehículo sustituto de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.13, 4.14 y 8 DEL VEHÍCULO SUSTITUTO, del anexo técnico.		auto solicitado para mantenimiento. 1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio tarde más de 72 horas en entregar el vehículo solicitado para mantenimiento.
6.5	"LA ARRENDADORA" se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos, enunciativos más no limitativos: a) Desgaste que coincida con los indicadores de cambio de neumático de la banda de rodamiento. b) Dibujo por debajo de 1.6 milímetros, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias u otra condición que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar la causa que lo genere, los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio no sustituya los neumáticos de acuerdo a lo indicado en los numerales 6.5, incisos a) y b).
6.1	Centro de Atención Telefónica (Call Center)	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en el numeral 6.1, por cada día de atraso.
6.2	Monitoreo vía internet.	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 6.2, por cada día de atraso.
6.3	Personal para la atención del servicio.		1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en los incisos a), b) y c) del numeral 6.3, por cada día de atraso.





Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA ARRENDADORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA ARRENDADORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"LA ARRENDADORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el numeral **12. PENA CONVENCIONAL** del **"ANEXO TÉCNICO"**, resultarán aplicables las penas convencionales que a continuación se señalan:

Numeral del "ANEXO TÉCNICO"	Obligación	% de penalización	Forma de aplicación
3.2	Los vehículos a entregar, podrán ser modelos 2023 y 2024 disponibles en el mercado y que no excedan de 60,00 km y de los 40,000 km. de recorrido marcado en su odómetro respectivamente, el servicio deberá considerar kilometraje ilimitado, el proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro de vehículos en las 32 entidades federativas del país, donde indique el administrador del contrato y podrá proporcionar vehículos de color indistinto.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día natural de atraso, por cada vehículo no entregado.
3.4	"LA ARRENDADORA" deberá entregar dos juegos de llaves para cada vehículo, en caso de requerirse una llave adicional, el costo será adicional a precio de mercado.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día natural de atraso, por cada llave no entregada.



CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DCGSA-DAC-006/2025			
3.8	Todas las unidades vehiculares deberán contar con un juego de 4 (cuatro) tapetes, un kit de emergencias con señalización, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas, extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, llave de cruz o llave en "L" para birlos y/o tuercas y gato hidráulico.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día natural de atraso, por accesorios no entregados.
3.12	"LA ARRENDADORA" realizará la entrega de los vehículos en una sola exhibición conforme lo indique el administrador del contrato al inicio del servicio de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en el anexo técnico.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA ARRENDADORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA ARRENDADORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, "LA ARRENDADORA" se obliga a cumplir con la Norma y estándares NOM-174-SCFI-2007, (prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general) especificados en el numeral **19. CALIDAD (NORMAS)** del "ANEXO TÉCNICO", así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA SEXTA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que "LA ARRENDADORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil; sin embargo, deberá dar cumplimiento a lo especificado en el numeral **4. DE LOS SEGUROS** del "ANEXO TÉCNICO".



DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

Conforme al numeral 3. **ALCANCE DEL SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO", "LA ARRENDADORA" se obliga bajo su costa y riesgo a transportar bajo su costa y riesgo los bienes objeto de arrendamiento para la entrega y retiro en los lugares señalados en el numeral 2. **LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO".

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA ARRENDADORA", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que genere el servicio prestado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA ARRENDADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslinando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA ARRENDADORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA ARRENDADORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA ARRENDADORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, "LA ARRENDADORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "LA ARRENDADORA" deberá observar lo establecido en el numeral **28. CONFIDENCIALIDAD** del "ANEXO TÉCNICO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de arrendar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine por autoridad competente la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA".

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA ARRENDADORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA ARRENDADORA" la parte proporcional de los bienes arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos que como referencia están establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que "LA ARRENDADORA" se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato.
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- h) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- k) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA ARRENDADORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA ARRENDADORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA ARRENDADORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA ARRENDADORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberán suscribirse por escrito por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA ARRENDADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA ARRENDADORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA ARRENDADORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA ARRENDADORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA ARRENDADORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA ARRENDADORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. **"LA ARRENDADORA"** debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias al cumplimiento del objeto del presente contrato podrán llevar a cabo la conciliación en términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



Adicionalmente "LAS PARTES" a su vez, podrán optar por el procedimiento conciliatorio previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicio Financieros.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley Sobre el Contrato de Seguro; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicio Financieros y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Víctor Manuel Martija Consuelos	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, como Administrador del contrato	



POR:
"LA ARRENDADORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Cuauhtémoc Velázquez García, Administrador Único de "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."	JCR040721NU2



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: VICTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2025 12:59

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: AAMR6903186D4

Número de Serie: 00001000000515128986

Fecha de Firma: 14/03/2025 13:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JET VAN CAR RENTAL SA DE CV

RFC: JCR040721NU2

Número de Serie: 00001000000513071453

Fecha de Firma: 14/03/2025 13:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)" PARA EL EJERCICIO 2025.

1. DESCRIPCIÓN, OBJETO DEL SERVICIO Y VEHÍCULOS A SOLICITAR

Consiste en la prestación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), PARA EL EJERCICIO 2025. Ya que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres como herramienta de transporte, a efecto de dar soporte a la operación de todas las áreas de la SEMARNAT, proporcionando un servicio dinámico, confiable y eficiente, por un prestador de servicios especializado.

Para el Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se consideran los siguientes tipos de vehículos:

Tipos de vehículos a solicitar:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público el contrato se celebrara en modalidad de abierto, con un monto mínimo y un monto máximo, conforme a lo siguiente:

PARTIA	MÍNIMO	MÁXIMO
UNICA	\$3,368,000.00	\$8,400,000.00

Los montos no incluyen IVA

A continuación se describe el total de vehículos iniciales

Partida No.	Tipo de Vehículo	Total Inicial Mínimo
1	Sedan básico, 4 cilindros	54
2	SUV – 5 Pasajeros	1
	Total	55

No se omite mencionar, que el número total de vehículos requeridos por la Secretaria, es enunciativo, más no limitativo, por lo que podrá aumentar o disminuir conforme a sus necesidades y siempre y cuando no se exceda del monto máximo del contrato.

2. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ubicación considerada para la prestación del servicio es la siguiente:



[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 2.1. Para lo relacionado con el seguimiento del contrato: en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sita en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal, 11320, Ciudad de México.
- 2.2. Para la entrega, recepción y retiro de los vehículos: en las 32 entidades federativas del país, de conformidad con las necesidades de la SEMARNAT, conforme al ANEXO I integrado con los presentes Términos de referencia.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

- 3.1. El servicio consistirá en otorgar el uso temporal de vehículos terrestres de diferentes tipos, que permitan atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de todas las Unidades Administrativas de la SEMARNAT en Oficinas Centrales y las Oficinas de Representación y Gestión territorial. Los vehículos proporcionados para el servicio objeto de éste contrato se encuentran indicados en el numeral 8.- CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES del presente anexo único, de conformidad con las siguientes características y necesidades.
- 3.2. Los vehículos a entregar, podrán ser modelos 2023 y 2024 disponibles en el mercado y que no excedan de 60,00 km y de los 40,000 km. de recorrido marcado en su odómetro respectivamente, el servicio deberá considerar kilometraje ilimitado, el proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro de vehículos en las 32 entidades federativas del país, donde indique el administrador del contrato y podrá proporcionar vehículos de color indistinto.
- 3.3. El administrador del contrato solicitará al prestador del servicio la cantidad de vehículos requeridos, así mismo y en caso de ser necesario, la cantidad de vehículos podrá incrementarse o disminuirse, de acuerdo a las necesidades de la SEMARNAT; en cualquier momento y a petición expresa del administrador del contrato.
- 3.4. El prestador del servicio deberá entregar dos juegos de llaves para cada vehículo, en caso de requerirse una llave adicional, el costo será adicional a precio de mercado.
- 3.5. Los vehículos no deberán portar dentro o fuera, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda de ninguna índole distinta a la del fabricante.
- 3.6. El equipamiento y accesorios requeridos en cada vehículo, deberán ser originales, no se aceptan vehículos modificados o adaptados.
- 3.7. Para casos específicos, el prestador del servicio deberá considerar la gestión de alta de placas de carga y cromática.
- 3.8. Todas las unidades vehiculares deberán contar con un juego de 4 (cuatro) tapetes, un kit de emergencias con señalización, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas, extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, llave de cruz o llave en "L" para birlos y/o tuercas y gato hidráulico.
- 3.9. El prestador del servicio entregará un expediente por vehículo con la documentación necesaria en materia legal, vial, ambiental y de seguros (tarjeta de circulación, engomado ambiental (verificación vehicular) y póliza de seguro) para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, verificación, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales no deben de exceder un periodo de 15 días sin placas de circulación.
- 3.10. El prestador del servicio deberá entregar los vehículos con placas de circulación y engomado ambiental (verificación vehicular), sin embargo, por cuestiones administrativas tratándose de vehículos 2025 pueden entregarse con permisos de circulación, los que no deben de exceder un periodo de 15 días sin placas de circulación.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 3.11. Las multas por infracciones al Reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se cometan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del prestador del servicio, este último entregará a la SEMARNAT, dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes vencido, un reporte de multas correspondiente a los vehículos arrendados.
- 3.12. El prestador del servicio, realizará la entrega de los vehículos en una sola exhibición conforme lo indique el administrador del contrato al inicio del servicio de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en los presentes términos de referencia.
- 3.13. En el caso de siniestro, robo parcial o total de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta la cual debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia, en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles en la Ciudad de México y dieciséis (16) horas hábiles en el interior de la República, a partir de la notificación del siniestro o robo.
- 3.14. En el caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta en el caso que el tiempo de la reparación o el mantenimiento sea superior a las 08 horas hábiles, la unidad sustituta debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia y en relación a los vehículos en las oficinas de representación, en un plazo no mayor de 16 horas hábiles, a partir de la notificación del siniestro o robo.
- 3.15. El prestador del servicio proporcionará a más tardar 3 días hábiles posteriores a la entrega de los vehículos, en archivo electrónico (documentos PDF y archivo de Excel) a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, lo siguiente:

Tipo de archivo	Contenido
PDF	Hoja de recepción, la cual debe contener los datos generales, inventario y estado general del vehículo. Guía para la atención de siniestros. Póliza de Seguro (cobertura amplia). Manual de mantenimiento y descripción de periodos de mantenimiento preventivo en tiempo o kilometraje.
Excel	Número de Expediente. Marca del Vehículo. Submarca del Vehículo. Tipo. Modelo. Número de serie. Número de motor, en su caso.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



	Número de matrícula o permiso para circular.
	Color
	Número de cilindros.
	Transmisión
	Descripción del equipamiento
	Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral 3.1.1 de los presentes Términos de referencia.

- 3.16. La entrega de los vehículos se realizará de acuerdo al Anexo Uno: Servidores Públicos responsables de recibir el vehículo y su domicilio, en las Entidades Federativas de la República Mexicana, de los presentes Términos de referencia.
- 3.17. Todos los gastos de pago de derechos que se realicen por concepto de alta de placas de automóvil, placas de carga, tenencias o refrendos, mantenimientos preventivos y correctivos, verificación vehicular, seguros y cualquier otro trámite relacionado con los vehículos propiedad del prestado de servicio, correrán a cuenta de este último.

4. DE LOS SEGUROS

El prestador del servicio deberá proporcionar junto con las unidades vehiculares, seguro de cobertura amplia que contemple:

- 4.1. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.
- 4.2. Cobertura amplia (que incluya responsabilidad civil).
- 4.3. Asistencia legal y trámite de fianza con cobertura de garantías para la obtención de la libertad y auxilio vial.
- 4.4. Defensa legal por \$600,000.00*.
- 4.5. Tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en la Ciudad de México y área Metropolitana y de 4 (cuatro) horas en el resto de la República Mexicana a partir del momento en que se realice el reporte.
- 4.6. Daños a terceros, por \$2,000,000.00* por evento.
- 4.7. Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$500,000.00* de limite por evento y como un límite único combinado, por el total de los ocupantes.
- 4.8. Cobertura de muerte accidental por 6,000 UMAS* vigentes al momento del siniestro por persona.
- 4.9. Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- 4.10. Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos, objeto del servicio contratado, por 500 UMAS* al momento del siniestro, por ocupante.
- 4.11. Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- 4.12. Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- 4.13. Reposición de cristales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



4.14. Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la SEMARNAT.

4.15. Auxilio vial en los siguientes casos:

- a) Siniestros.
- b) Descomposturas.
- c) Falta de combustible.
- d) Neumático averiado.
- e) Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- f) Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

* "Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional, durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día".

4.16. Los costos o gastos de deducibles que apliquen respecto del punto anterior de los presentes términos de referencia, correrán por cuenta del prestador del servicio, bajo las siguientes consideraciones:

- a) En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por incumplimiento al Reglamento de tránsito correspondiente y/o negligencia, conducción bajo los efectos del alcohol y/o drogas y/o estupefacientes, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o del Ministerio Público o autoridad correspondiente.

4.17. En caso de robo o pérdida de autopartes y accesorios de manera enunciativa más no limitativa: (espejos, lunas, tapones, faros y calaveras, radio o estéreo, neumáticos y rines), la reposición de éstos quedarán a cargo del prestador del servicio, quien deberá establecer una fecha de compromiso de entrega, previo levantamiento de acta de hechos, denuncia o documento que corresponda ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.

5. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

- 5.1. El prestador del servicio, mantendrá los vehículos proporcionados, para cumplir con el objeto de este contrato, en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo por lo que será responsabilidad del prestador del servicio, proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y/o descripción de periodos en tiempo o kilometraje y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes en las localidades que apliquen esta obligación.
- 5.2. El prestador del servicio deberá recoger el vehículo para su mantenimiento en el domicilio que el administrador del contrato indique, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a las solicitudes, así como entregarlos una vez reparados dentro de un periodo de 72 horas, de no ser así se deberá entregar un vehículo sustituto de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.14 y 8 DEL VEHÍCULO SUSTITUTO.
- 5.3. El prestador del servicio solicitará al administrador del contrato, el vehículo al que le corresponda aprobar la verificación de emisiones contaminantes, en el periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 5.4. El prestador del servicio garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.
- 5.5. El prestador del servicio se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos, enunciativos más no limitativos:
- a) Desgaste que coincida con los indicadores de cambio de neumático de la banda de rodamiento.
 - b) Dibujo desgastado o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias u otra condición que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido, o que la unidad alcance un rodaje de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar la causa que lo genere, los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.
 - c) En todos los casos se realizará el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para la SEMARNAT.
- 5.6. En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al proveedor para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto, de conformidad con los presentes Términos de referencia.
- 5.7. El prestador del servicio repondrá por robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para la SEMARNAT.
- 5.8. El prestador del servicio sustituirá los neumáticos y/o rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo o alguna otra causa, sin costo para la SEMARNAT.
- 5.9. El prestador del servicio, repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo, extravío, o alguna otra causa y vencimiento de los mismos sin costo para la SEMARNAT.
- 5.10. En los casos planteados en los últimos tres párrafos, será obligación de la SEMARNAT, a través del administrador del contrato, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de El prestador del servicio, y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.
- 6. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO**
- 6.1. Centro de Atención Telefónica (Call Center)
- a) El prestador del servicio deberá contar con un Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, con número local de la Ciudad de México, que garantice la atención inmediata a la SEMARNAT, considerando como mínimo 1 ejecutivo de atención exclusivo.
 - b) El prestador del servicio se obliga a atender cualquier servicio solicitado que forme parte de estos términos de referencia, para la Ciudad de México y área conurbada, dos (2) horas como máximo. Para el resto de la república tres (3) horas como máximo.
 - c) El prestador del servicio, deberá entregar cuando le sea requerido por el administrador del contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de información, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

A

G



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



6.2. Monitoreo vía internet.

- a) El prestador del servicio proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento. El sistema deberá estar disponible para el administrador del contrato las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y deberá entrar en operación a más tardar en la misma fecha de la primera entrega de vehículos.
- b) El sistema, deberá proporcionar al menos la siguiente información por vehículo:
 - 1) Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
 - 2) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la Entidad o Dependencia que reportó la incidencia.
 - 3) El kilometraje recorrido.
 - 4) El sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario, el administrador del contrato podrá solicitar capacitación para el uso del sistema para el personal que considere necesario en las instalaciones de la SEMARNAT, sin ningún costo.
 - 5) El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que El prestador del servicio proporcionará al administrador del contrato; en caso de falla, se informará al prestador del servicio, para que en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla se de respuesta. El tiempo para reactivación del sistema no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.
 - 6) El prestador del servicio será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
 - 7) Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, El prestador del servicio deberá acordar con el administrador del contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.
 - 8) El prestador del servicio, deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento a la SEMARNAT, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:
 - 9) Un ejecutivo de cuenta por los vehículos en arrendamiento.
 - 10) Un supervisor o gerente.
 - 11) Para ello, El prestador del servicio deberá presentar, al inicio de la vigencia del contrato, el listado de personal designado para cubrir la atención a la SEMARNAT por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de al menos 1 año, mediante currículum vitae.
 - 12) En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, El prestador del servicio deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

6.3. Personal para la atención del servicio.

El prestador del servicio, garantizará la atención inmediata y en todo momento a la SEMARNAT, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- a) Un (1) ejecutivo de cuenta por los vehículos contratados, quien deberá contar con capacidad de decisión para resolver contingencias tanto administrativas como operativas con un turno de 8 (ocho) horas. El prestador del servicio deberá proporcionar el nombre completo, número telefónico de localización tanto celular como fija y correo electrónico.
- b) Un supervisor o gerente, a fin de coordinar el servicio, conforme al domicilio establecido en éstos Términos de Referencia.
- c) Para ello, deberá presentar el listado de personal designado para cubrir la atención exclusiva a la SEMARNAT, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, para cualquier cambio del ejecutivos de cuenta o de los datos del contacto referidos, El prestador del servicio notificará por escrito y/o correo electrónico al administrador de contrato por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación de dicho cambio.

7. DEL VEHÍCULO SUSTITUTO

Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, El prestador del servicio contará con un máximo de 08 (ocho) horas hábiles para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o de mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT, según sea el caso.

Correrán por cuenta de El prestador del servicio los costos por conceptos de reparación que apliquen dentro de las presentes especificaciones (Términos de referencia).

En caso de que las unidades ofertadas por El prestador del servicio sean descontinuadas, y que la SEMARNAT, dentro de los montos establecidos en el presente documento requiera sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, El prestador del servicio, se obliga a notificar por escrito a la SEMARNAT, según sea el caso dicha circunstancia y a suministrar la unidad con características y especificaciones, iguales o superiores o del último modelo que se encuentre en el mercado, a las establecidas en las presentes especificaciones (Términos de referencia), sin costo adicional para la SEMARNAT.

8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el contrato los presentes Términos de referencia.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que en su momento requiera la SEMARNAT con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. PRODUCTOS Y/O RESULTADOS ESPERADOS

Conforme al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), El prestador del servicio se obliga a que el servicio se realice a entera satisfacción de la SEMARNAT, por lo que El prestador del servicio responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en los presentes Términos de referencia y en el Código Civil Federal.

10. CANTIDADES MÍNIMAS INICIALES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIPO DE UNIDAD

No.	Tipo de Vehículo	Mínimo
-----	------------------	--------



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



1	Sedan básico, 4 cilindros	54
2	SUV – 5 Pasajeros	1
	Total	55

Modalidad de contratación.

El contrato que en su caso se formalice, será abierto por 10 meses (1 de marzo al 31 de diciembre de 2025) por montos mínimos y máximos.

Características y especificaciones de los vehículos para la prestación del servicio.

Tipo	Especificaciones
Sedan básico, 4 cilindros	4 puertas, 5 pasajeros, con un motor de 4 cilindros y potencia mínima de 105 caballos de fuerza (HP), motor a gasolina, con aire acondicionado, rendimiento mínimo de 17 (Km/l), radio AM/FM, transmisión manual, dirección hidráulica, eléctrica o asistida, cajuela independiente, color indistinto, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).
SUV-5 de Pasajeros	5 pasajeros, 5 puertas, 4 cilindros, motor de gasolina, mínimo 2.0 litros y potencia mínima de 150 caballos de fuerza (HP), con aire acondicionado, transmisión automática, dirección hidráulica, eléctrica o asistida, de color indistinto, señalizadores preventivos (reflejantes) y llanta de refacción, radio AM/FM, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

11. CONDICIONES DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que de acuerdo al "Formato de Cotización", los precios ofertados serán fijos durante la prestación del servicio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]
a



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



La SEMARNAT cubrirá el pago del servicio objeto del contrato a mes vencido, de acuerdo al servicio que el prestador del servicio acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de la SEMARNAT, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación (sello y/o firma) de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT, para que los pagos procedan.

Asimismo, el prestador del servicio manifiesta su conformidad de que, hasta que no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por la SEMARNAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que los CFDI entregados por El prestador del servicio, para su pago, presenten errores, la SEMARNAT indicará a El prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que El prestador del servicio presente los CFDI corregidos.

El tiempo que el prestador del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que el prestador del servicio proporcione.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio deberá enviar al correo electrónico a las direcciones de correo electrónico raul.castellanos@semarnat.gob.mx y/o victor.martija@semarnat.gob.mx el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

12. PENA CONVENCIONAL

Las penas convencionales se aplicarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 primer párrafo de la LAASSP y 85 fracción V y 96 primer párrafo de su Reglamento, si el prestador del servicio no realiza el servicio establecido de conformidad con los presentes términos de referencia, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Numeral	Obligación	% de penalización	Forma de aplicación
3.2	Los vehículos a entregar, podrán ser modelos 2023 y 2024 disponibles en el mercado y que no excedan de 60,00 km y de los 40,000 km. de recorrido marcado en su odómetro respectivamente, el servicio deberá considerar kilometraje ilimitado, el proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro de vehículos en las 32 entidades federativas del país, donde indique el administrador del contrato y podrá proporcionar vehículos de color indistinto.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día natural de atraso, por cada vehículo no entregado.

A

a



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



3.4	El prestador del servicio deberá entregar dos juegos de llaves para cada vehículo, en caso de requerirse una llave adicional, el costo será adicional a precio de mercado.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día natural de atraso, por cada llave no entregada.
3.8	Todas las unidades vehiculares deberán contar con un juego de 4 (cuatro) tapetes, un kit de emergencias con señalización, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas, extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, llave de cruz o llave en "L" para birlos y/o tuercas y gato hidráulico.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día natural de atraso, por accesorios no entregados.
3.12	El prestador del servicio, realizará la entrega de los vehículos en una sola exhibición conforme lo indique el administrador del contrato al inicio del servicio de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en los presentes Términos de referencia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo.

Las penas convencionales serán cubiertas por el prestador del servicio mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como nota de crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del punto "15. Causales de rescisión" y con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, le corresponde al administrador del contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT, con el atraso en la prestación del servicio señalados en el contrato.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasione el prestador del servicio por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El prestador del servicio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]
a



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



13. DEDUCCIONES AL PAGO

La SEMARNAT, de conformidad al artículo 53 Bis de la LAASSP, podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, respecto de los casos concretos especificados en estos términos de referencia, conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	% de penalización	Forma de aplicación
3.11	Las multas por infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se cometan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del prestador del servicio, este último entregará a la SEMARNAT, dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes vencido, un reporte de multas correspondiente a los vehículos arrendados por el tiempo que dure el servicio.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día de atraso en la entrega del reporte.
3.13	En el caso de siniestro, robo parcial o total de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta la cual debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia, en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles en la Ciudad de México y dieciséis (16) horas hábiles en el interior de la República, a partir de la notificación del siniestro o robo.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada hora de atraso en la entrega del vehículo sustituto.
3.14	En el caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta en el caso que el tiempo de la reparación o el mantenimiento sea superior a las 08 horas hábiles, la unidad sustituta debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia y en relación a los vehículos en las oficinas de representación, en un plazo no mayor de 16 horas hábiles, a partir de la notificación del siniestro o robo.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada hora de atraso en la entrega del vehículo sustituto.
3.15	El prestador del servicio proporcionará a más tardar 3 días hábiles posteriores a la entrega de los vehículos, en archivo electrónico (documentos PDF y archivo de Excel) a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día de atraso en la entrega del expediente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

A

Q



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



			electrónico.
5	El prestador del servicio deberá proporcionar junto con las unidades vehiculares, seguro de cobertura amplia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, por cada póliza que no cumpla con lo indicado en los numerales del 5.1 al 5.15.
5.17	En caso de robo o pérdida de autopartes y accesorios de manera enunciativa más no limitativa: (espejos, lunas, tapones, faros y calaveras, radio o estéreo, neumáticos y rines), la reposición de éstos quedarán a cargo del prestador del servicio, quien deberá establecer una fecha de compromiso de entrega, previo levantamiento de acta de hechos, denuncia o documento que corresponda ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, posterior a la fecha de entrega comprometida, por cada autoparte o accesorio no repuesto, posterior al levantamiento de hechos o denuncia realizada.
6.2	El prestador del servicio deberá recoger el vehículo para su mantenimiento en el domicilio que el administrador del contrato indique, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a las solicitudes, así como entregarlos una vez efectuado el servicio de mantenimiento dentro de un periodo de 72 horas, de no ser así se deberá entregar un vehículo sustituto de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.13, 4.14 y 8 DEL VEHÍCULO SUSTITUTO, de los presentes términos de referencia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio tarde más de dos días hábiles en recoger el auto solicitado para mantenimiento. 1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio tarde más de 72 horas en entregar el vehículo solicitado para mantenimiento.
6.5	El prestador del servicio se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos, enunciativos más no limitativos: a) Desgaste que coincida con los indicadores de cambio de neumático de la banda de rodamiento.	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio no sustituya los neumáticos de acuerdo a lo indicado en los



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



	b) Dibujo por debajo de 1.6 milímetros, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias u otra condición que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar la causa que lo genere, los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.		numerales 6.5, incisos a) y b).
6.1	Centro de Atención Telefónica (Call Center)	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en el numeral 6.1, por cada día de atraso.
6.2	Monitoreo vía internet.	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 6.2, por cada día de atraso.
6.3	Personal para la atención del servicio.		1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en los incisos a), b) y c) del numeral 6.3, por cada día de atraso.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato correspondiente a partir de que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada día y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la CFDI que "El prestador del servicio" presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a El prestador del servicio que incluya el monto de la deducción en su próxima CFDI, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI.

14. CAUSALES DE RESCISIÓN

Las partes convienen y El prestador del servicio está de acuerdo en que la SEMARNAT, podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último



2025
Año de
La Mujer
Indígena

A

G



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT, inicie el procedimiento de rescisión administrativa, además de las señaladas en el contrato, son las siguientes:

Si El prestador del servicio no entrega la póliza de seguro con cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, conforme al plazo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

Si El prestador del servicio" o a quien éste designe por escrito, no proporciona a la SEMARNAT las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.

Si El prestador del servicio incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

Si El prestador del servicio incurriera en falta grave en más de 3 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de El prestador del servicio a cualquiera de las obligaciones del contrato, "la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT, pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características del servicio, éstos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere. Si El prestador del servicio es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento del servicio "El prestador del servicio" deberá entregar una fianza divisible emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

La fianza de cumplimiento divisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación y lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

La fianza deberá entregarse físicamente en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en el piso 17 de avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el C. Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]
a



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Encargado de la supervisión del contrato.

Para supervisar el cumplimiento del contrato, el administrador del contrato será auxiliado por el Subdirector de Servicios Administrativos, El C. Raúl Castellanos Patiño, o quien lo sustituya en el cargo.

17. ANTICIPO

No se considera la entrega de anticipo en la presente prestación de servicio.

18. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES AL SERVICIO

La SEMARNAT únicamente cubrirá Impuesto al valor agregado (IVA). Cualquier otro impuesto correrá a cargo de El prestador del servicio.

19. CALIDAD (NORMAS)

Durante la prestación de EL SERVICIO se considerará la Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-174-SCFI-2007 "Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general", por lo que, los participantes como parte de la propuesta técnica deberán presentar un escrito en que manifiesten que cumplen con lo establecido en la NOM-174-SCFI-2007, suscrito por el o la Representante Legal.

20. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

No aplica.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicio originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

22. SUSPENSIÓN DE SERVICIO

En caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá sustentar mediante dictamen las razones o causas justificadas que den origen a la suspensión, en cuyo caso únicamente se pagarán los gastos no recuperables, los cuales se realizarán a solicitud previa de El prestador del servicio y dicho pago procederá cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionándose directamente con el contrato.

El plazo de suspensión, será pactado entre las partes cuyo término en su caso, podrá dar inicio a la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT con base en las razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

En caso de que la SEMARNAT requiera ampliar el servicio, El prestador del servicio continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

24. PRUEBAS O MUESTRAS

No aplica.

25. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por partida.

26. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

27. RELACIÓN LABORAL

El prestador del servicio acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, El prestador del servicio exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose El prestador del servicio a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

28. CONFIDENCIALIDAD

La SEMARNAT y El prestador del servicio, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto los presentes términos de referencia, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

29. VIGENCIA DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio tendrá una vigencia del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

30. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, el "Administrador del Contrato" designado o el servidor Público que lo sustituya, según corresponda, será responsable de dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Los responsables de administrar y supervisar el contrato y en su caso, quienes los suplan o sustituyan, tendrán en todo tiempo la facultad de verificar directa e indirecta o a través de un tercero, si "El prestador del servicio", está prestando correctamente los servicios de acuerdo a los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado y recibido.

Elaboró y Revisó

Raúl Castellanos Patiño

Subdirector de Servicios Administrativos

Autorizó

Víctor Manuel Martija Consuelos

Director de Control del Gasto y Servicios
Administrativos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXO UNO

Servidores Públicos responsables de recibir el vehículo y su domicilio, en las 31 Entidades Federativas de la República Mexicana

Nº Vehículos mínimo	Oficina de Representación	Servidor Público Facultado para Recibir	Puesto	Domicilios de Entrega				
				Calle y número	Cofenia	Municipio	Código Postal	Estado
1	Aguascalientes	Luis Felipe Rubalcava Arellano	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	Av. Francisco I. Madero No. 344	Zona Centro	Aguascalientes	20000	Aguascalientes
1	Baja California	Ricardo Cárdenas Gutiérrez	Subdelegado de Gestión Ambiental y Encargado de la Oficina de Representación en Baja California	Calzada Cety's No. 2799	Riviera	Mexicali	25259	Baja California
1	Baja California Sur	Raúl Rodríguez Quintana	Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur	Melchor Ocampo No. 1045	Centro	La Paz	23000	Baja California Sur
1	Campeche	César Uriel Romero Herrera	Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche	República del Salvador No. 85b	Santa Ana	Campeche	24050	Campeche
1	Coahuila	J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez	Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila	Blvd. Fundadores No. 7840	El Sauz	Saltillo	25294	Coahuila
1	Colima	Alberto Eloy García Alcaráz	Subdelegado de Administración	Victoria No. 360	Centro	Colima	28000	Colima
1	Chiapas	Guadalupe De La Cruz Guillén	Encargada de la Delegación Federal	5a Poniente Norte	Niño de Atocha	Tuxtla Gutiérrez	29037	Chiapas
1	Chihuahua	Marcos Delgado Ríos	Titular de la Oficina de Representación en el estado de Chihuahua	Calle Urano No. 4503	Satélite	Chihuahua	31104	Chihuahua
1	Durango	Román Galán Treviño	Encargado de la Oficina de Representación en Durango	Boulevard Durango No. 199	Jalisco	Durango	34170	Durango
1	Guanajuato	Eduardo Vázquez Ávila	Encargado del Despacho	Londres No. 404	Andrade	León	37370	Guanajuato
1	Guerrero	Armando Sánchez Gómez	Encargado del Despacho	Avenida Costera Miguel Alemán No. 315	Centro	Acapulco de Juárez	39300	Guerrero
1	Hidalgo	David Robles Hernández	Encargada de la Oficina de Representación en Hidalgo	Blvd. Everardo Márquez No. 612	Los Maestros	Pachuca de Soto	42092	Hidalgo
1	Jalisco	Raúl Rodríguez Rosales	Encargado del Despacho	Av. Fray Antonio Alcalde No. 500, Piso 8	Alcalde Barranquillas	Guadalajara	44270	Jalisco
1	México	Antonio Rayna Cabrera	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	Andador Valentín Gómez Farías No. 108	San Felipe Tlalmimilolpan	Toluca	50250	México
1	Michoacán	Carlos Alberto García Salgado	Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Delegación Federal en el Estado de Michoacán	Periodista Bustamante No. 222	Rinconada del Valle	Morelia	58190	Michoacán
1	Morelos	Juan Ramón Acosta Cebaleros	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	Primavera No. 12	Lomas de Chamilpa	Cuernavaca	62218	Morelos
1	Nayarit	Xilte Xanilzin González Domínguez	Encargado del Despacho	Av. Allende No. 110 Ote.	Centro	Tepic	63000	Nayarit
1	Nuevo León	Pablo Chávez Martínez	Encargado del Despacho	Av. Benito Juárez No. 500	Zona Centro	Guadalupe	67100	Nuevo León
1	Oaxaca	Abraham Sánchez Martínez	Encargado del Despacho	Calle Sabinos No. 402	Reforma	Oaxaca	68050	Oaxaca
1	Puebla	Fernando Silva Triste	Subdelegada de Administración e Innovación	Calle 3 Poniente No. 2926	La Paz	Puebla	72160	Puebla
1	Querétaro	Paloma Arce Islas	Encargado del Despacho	Ignacio Pérez Sur No. 50	Centro	Querétaro	76000	Querétaro
1	Quintana Roo	María Guadalupe Estrada Ramírez	Encargada del Despacho de los asuntos de la Representación de la SEMARNAT y Jefade la Unidad Jurídica	Av. Insurgentes No. 445	Magisterial	Oihón P. Blanco	77039	Quintana Roo
1	San Luis Potosí	Angélica Montañez Rivera	Encargado de Despacho	Vista Hermosa No. 480	Las Águilas	San Luis Potosí	78260	San Luis Potosí
1	Sinaloa	María Luisa Shimizu Aispuro	Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial y Encargada de la Oficina de Representación	Cristóbal Colón No. 144 Ote.	Centro	Culiacán	80000	Sinaloa
1	Sonora	Teodoro Raúl Paz Padilla	Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial	Paseo Río Sonora y Galeana	Proyecto Río Sonora	Hermosillo	83270	Sonora
1	Tabasco	Liliana Samberino Marín	Subdelegada de Administración e Innovación	Paseo de la Sierra No. 613	Reforma	Centro	86080	Tabasco
1	Tamaulipas	Horacio del Ángel Castillo	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	Jose María Morelos S/N	Zona Centro	Victoria	87000	Tamaulipas
1	Tlaxcala	Ilana Castillo Algarra	Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala	Calle 37 No. 403	La Loma Xicohtencalli	Tlaxcala	90062	Tlaxcala
1	Veracruz	Leticia Cuevas Flores	Encargada de Despacho	Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Esq. Av. Central Sur	Ferrocarrilera	Xalapa	91120	Veracruz
1	Yucatán	Jaynet González Alvarado	Encargado de Despacho	Calle 59-B No. 238-B	Fracc. Yucatán	Mérida	97238	Yucatán
1	Zacatecas	José Luis Rodríguez León	Encargado del Despacho/Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	2da. De Matamoros No. 127	Centro	Zacatecas	98000	Zacatecas
23	Ciudad de México	Raúl Castellanos Patiño	Subdirector de Servicios Administrativos	Av. Ejército Nacional No. 223	Anáhuac Sección	Miguel Hidalgo,	11320	Ciudad de México

FORMATO DE COTIZACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	COSTO UNITARIO MENSUAL	MONTO MÍNIMO ANTES DE IVA	MONTO MÁXIMO ANTES DE IVA
1	Sedán Básico, 4 cilindros	54			
2	SUV - 5 Pasajeros	1			
Subtotal		55			
		SUBTOTAL			
		IVA			
		TOTAL			

El contrato que en su caso se formalice, será abierto por cantidades mínimas y máximas.

- a) En este formato de cotización el participante deberá expresar sus costos unitarios ofertados en moneda nacional.
- b) Este formato de cotización deberá presentarse en hoja membretada del licitante, firmado autógrafamente por el representante legal.
- c) Los montos expreados en esta cotización deberán presentarse a dos decimales.
- d) Los costos permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento Contractual.
- e) La vigencia de la cotización deberá ser por 60 días



Ciudad de México, 25 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**

Presente.

En respuesta a su atenta petición de cotización, en el que mí representada es identificada como posible proveedor, del servicio de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)” PARA EL EJERCICIO 2025**” le informamos que estamos en condiciones de proporcionar la cotización de vehículos, conforme a lo solicitado:

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)” PARA EL EJERCICIO 2025.

1. DESCRIPCIÓN, OBJETO DEL SERVICIO Y VEHÍCULOS A SOLICITAR

Consiste en la prestación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), PARA EL EJERCICIO 2025**. Ya que es necesario proporcionar unidades vehiculares terrestres como herramienta de transporte, a efecto de dar soporte a la operación de todas las áreas de la SEMARNAT, proporcionando un servicio dinámico, confiable y eficiente, por un prestador de servicios especializado.

Para el Servicio de arrendamiento de transporte vehicular para labores sustantivas y administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se consideran los siguientes tipos de vehículos:

Tipos de vehículos a solicitar:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público el contrato se celebrara en modalidad de abierto, con un monto mínimo y un monto máximo, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
---------	--------	--------

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



UNICA	\$3,368,000.00	\$8,400,000.00
-------	----------------	----------------

Los montos no incluyen IVA

A continuación se describe el total de vehículos iniciales

Partida No.	Tipo de Vehículo	Total Inicial Mínimo
1	Sedan básico, 4 cilindros	54
2	SUV – 5 Pasajeros	1
	Total	55

No se omite mencionar, que el número total de vehículos requeridos por la Secretaría, es enunciativo, más no limitativo, por lo que podrá aumentar o disminuir conforme a sus necesidades y siempre y cuando no se exceda del monto máximo del contrato.

2. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ubicación considerada para la prestación del servicio es la siguiente:

- 2.1. Para lo relacionado con el seguimiento del contrato: en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sita en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal, 11320, Ciudad de México.
- 2.2. Para la entrega, recepción y retiro de los vehículos: en las 32 entidades federativas del país, de conformidad con las necesidades de la SEMARNAT, conforme al ANEXO I integrado con los presentes Términos de referencia.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

- 3.1. El servicio consistirá en otorgar el uso temporal de vehículos terrestres de diferentes tipos, que permitan atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de todas las Unidades Administrativas de la SEMARNAT en Oficinas Centrales y las Oficinas de Representación y Gestión territorial. Los vehículos proporcionados para el servicio objeto de éste contrato se encuentran indicados en el numeral 8.- CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES del presente anexo único, de conformidad con las siguientes características y necesidades.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- 3.2. Los vehículos a entregar, podrán ser modelos 2023 y 2024 disponibles en el mercado y que no excedan de 60,00 km y de los 40,000 km. de recorrido marcado en su odómetro respectivamente, el servicio deberá considerar kilometraje ilimitado, el proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro de vehículos en las 32 entidades federativas del país, donde indique el administrador del contrato y podrá proporcionar vehículos de color indistinto.
- 3.3. El administrador del contrato solicitará al prestador del servicio la cantidad de vehículos requeridos, así mismo y en caso de ser necesario, la cantidad de vehículos podrá incrementarse o disminuirse, de acuerdo a las necesidades de la SEMARNAT; en cualquier momento y a petición expresa del administrador del contrato.
- 3.4. El prestador del servicio deberá entregar dos juegos de llaves para cada vehículo, en caso de requerirse una llave adicional, el costo será adicional a precio de mercado.
- 3.5. Los vehículos no deberán portar dentro o fuera, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda de ninguna índole distinta a la del fabricante.
- 3.6. El equipamiento y accesorios requeridos en cada vehículo, deberán ser originales, no se aceptan vehículos modificados o adaptados.
- 3.7. Para casos específicos, el prestador del servicio deberá considerar la gestión de alta de placas de carga y cromática.
- 3.8. Todas las unidades vehiculares deberán contar con un juego de 4 (cuatro) tapetes, un kit de emergencias con señalización, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas, extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, llave de cruz o llave en "L" para birlos y/o tuercas y gato hidráulico.
- 3.9. El prestador del servicio entregará un expediente por vehículo con la documentación necesaria en materia legal, vial, ambiental y de seguros (tarjeta de circulación, engomado ambiental (verificación vehicular) y póliza de seguro) para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, verificación, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales no deben de exceder un periodo de 15 días sin placas de circulación.
- 3.10. El prestador del servicio deberá entregar los vehículos con placas de circulación y engomado ambiental (verificación vehicular), sin embargo, por cuestiones administrativas tratándose de vehículos 2025 pueden entregarse con permisos de circulación, los que no deben de exceder un periodo de 15 días sin placas de circulación.
- 3.11. Las multas por infracciones al Reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se cometan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del prestador del servicio, este último entregará a la SEMARNAT, dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes vencido, un reporte de multas correspondiente a los vehículos arrendados.
- 3.12. El prestador del servicio, realizará la entrega de los vehículos en una sola exhibición conforme lo indique el administrador del contrato al inicio del servicio de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en los presentes términos de referencia.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- 3.13. En el caso de siniestro, robo parcial o total de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta la cual debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia, en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles en la Ciudad de México y dieciséis (16) horas hábiles en el interior de la República, a partir de la notificación del siniestro o robo.
- 3.14. En el caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta en el caso que el tiempo de la reparación o el mantenimiento sea superior a las 08 horas hábiles, la unidad sustituta debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia y en relación a los vehículos en las oficinas de representación, en un plazo no mayor de 16 horas hábiles, a partir de la notificación del siniestro o robo.
- 3.15. El prestador del servicio proporcionará a más tardar 3 días hábiles posteriores a la entrega de los vehículos, en archivo electrónico (documentos PDF y archivo de Excel) a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, lo siguiente:

Tipo de archivo	Contenido
PDF	Hoja de recepción, la cual debe contener los datos generales, inventario y estado general del vehículo. Guía para la atención de siniestros. Póliza de Seguro (cobertura amplia). Manual de mantenimiento y descripción de periodos de mantenimiento preventivo en tiempo o kilometraje.
Excel	Número de Expediente. Marca del Vehículo. Submarca del Vehículo. Tipo. Modelo. Número de serie. Número de motor, en su caso. Número de matrícula o permiso para circular. Color Número de cilindros. Transmisión Descripción del equipamiento Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral 3.1.1 de los presentes Términos de referencia.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- 3.16. La entrega de los vehículos se realizará de acuerdo al Anexo Uno: Servidores Públicos responsables de recibir el vehículo y su domicilio, en las Entidades Federativas de la República Mexicana, de los presentes Términos de referencia.
- 3.17. Todos los gastos de pago de derechos que se realicen por concepto de alta de placas de automóvil, placas de carga, tenencias o refrendos, mantenimientos preventivos y correctivos, verificación vehicular, seguros y cualquier otro trámite relacionado con los vehículos propiedad del prestado de servicio, correrán a cuenta de este último.

4. DE LOS SEGUROS

El prestador del servicio deberá proporcionar junto con las unidades vehiculares, seguro de cobertura amplia que contemple:

- 4.1. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.
- 4.2. Cobertura amplia (que incluya responsabilidad civil).
- 4.3. Asistencia legal y trámite de fianza con cobertura de garantías para la obtención de la libertad y auxilio vial.
- 4.4. Defensa legal por \$600,000.00*.
- 4.5. Tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en la Ciudad de México y área Metropolitana y de 4 (cuatro) horas en el resto de la República Mexicana a partir del momento en que se realice el reporte.
- 4.6. Daños a terceros, por \$2,000,000.00* por evento.
- 4.7. Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$500,000.00* de limite por evento y como un límite único combinado, por el total de los ocupantes.
- 4.8. Cobertura de muerte accidental por 6,000 UMAS* vigentes al momento del siniestro por persona.
- 4.9. Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- 4.10. Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos, objeto del servicio contratado, por 500 UMAS* al momento del siniestro, por ocupante.
- 4.11. Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- 4.12. Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- 4.13. Reposición de cristales.
- 4.14. Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la SEMARNAT.
- 4.15. Auxilio vial en los siguientes casos:
 - a) Siniestros.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- b) Descomposturas.
- c) Falta de combustible.
- d) Neumático averiado.
- e) Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- f) Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

* "Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional, durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día".

4.16. Los costos o gastos de deducibles que apliquen respecto del punto anterior de los presentes términos de referencia, correrán por cuenta del prestador del servicio, bajo las siguientes consideraciones:

- a) En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por incumplimiento al Reglamento de tránsito correspondiente y/o negligencia, conducción bajo los efectos del alcohol y/o drogas y/o estupefacientes, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o del Ministerio Público o autoridad correspondiente.

4.17. En caso de robo o pérdida de autopartes y accesorios de manera enunciativa más no limitativa: (espejos, lunas, tapones, faros y calaveras, radio o estéreo, neumáticos y rines), la reposición de éstos quedarán a cargo del prestador del servicio, quien deberá establecer una fecha de compromiso de entrega, previo levantamiento de acta de hechos, denuncia o documento que corresponda ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.

5. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

- 5.1. El prestador del servicio, mantendrá los vehículos proporcionados, para cumplir con el objeto de este contrato, en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del mismo por lo que será responsabilidad del prestador del servicio, proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y/o descripción de periodos en tiempo o kilometraje y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes en las localidades que apliquen esta obligación.
- 5.2. El prestador del servicio deberá recoger el vehículo para su mantenimiento en el domicilio que el administrador del contrato indique, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a las solicitudes, así como entregarlos una vez reparados dentro de un periodo de 72 horas, de no ser así se deberá entregar un vehículo sustituto de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.14 y 8 DEL VEHÍCULO SUSTITUTO.
- 5.3. El prestador del servicio solicitará al administrador del contrato, el vehículo al que le corresponda aprobar la verificación de emisiones contaminantes, en el periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- 5.4. El prestador del servicio garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.
- 5.5. El prestador del servicio se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos, enunciativos más no limitativos:
- a) Desgaste que coincida con los indicadores de cambio de neumático de la banda de rodamiento.
 - b) Dibujo desgastado o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias u otra condición que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar la causa que lo genere, los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.
 - c) En todos los casos se realizara el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para la SEMARNAT.
- 5.6. En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al proveedor para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto, de conformidad con los presentes Términos de referencia.
- 5.7. El prestador del servicio repondrá por robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para la SEMARNAT.
- 5.8. El prestador del servicio sustituirá los neumáticos y/o rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo o alguna otra causa, sin costo para la SEMARNAT.
- 5.9. El prestador del servicio, repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo, extravío, o alguna otra causa y vencimiento de los mismos sin costo para la SEMARNAT.
- 5.10. En los casos planteados en los últimos tres párrafos, será obligación de la SEMARNAT, a través del administrador del contrato, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de El prestador del servicio, y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.

6. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

6.1. Centro de Atención Telefónica (Call Center)

- a) El prestador del servicio deberá contar con un Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, con número local de la Ciudad de México, que garantice la atención inmediata a la SEMARNAT, considerando como mínimo 1 ejecutivo de atención exclusivo.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- b) El prestador del servicio se obliga a atender cualquier servicio solicitado que forme parte de estos términos de referencia, para la Ciudad de México y área conurbada, dos (2) horas como máximo. Para el resto de la república tres (3) horas como máximo.
- c) El prestador del servicio, deberá entregar cuando le sea requerido por el administrador del contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de información, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.

6.2. Monitoreo vía internet.

- a) El prestador del servicio proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento. El sistema deberá estar disponible para el administrador del contrato las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato y deberá entrar en operación a más tardar en la misma fecha de la primera entrega de vehículos.
- b) El sistema, deberá proporcionar al menos la siguiente información por vehículo:
 - 1) Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
 - 2) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la Entidad o Dependencia que reportó la incidencia.
 - 3) El kilometraje recorrido.
 - 4) El sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario, el administrador del contrato podrá solicitar capacitación para el uso del sistema para el personal que considere necesario en las instalaciones de la SEMARNAT, sin ningún costo.
 - 5) El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que El prestador del servicio proporcionará al administrador del contrato; en caso de falla, se informará al prestador del servicio, para que en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla se de respuesta. El tiempo para reactivación del sistema no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.
 - 6) El prestador del servicio será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
 - 7) Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, El prestador del servicio deberá acordar con el administrador del contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.
 - 8) El prestador del servicio, deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento a la SEMARNAT, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:
 - 9) Un ejecutivo de cuenta por los vehículos en arrendamiento.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



- 10) Un supervisor o gerente.
- 11) Para ello, El prestador del servicio deberá presentar, al inicio de la vigencia del contrato, el listado de personal designado para cubrir la atención a la SEMARNAT por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio de al menos 1 año, mediante currículum vitae.
- 12) En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, El prestador del servicio deberá notificarlo por escrito al administrador del contrato por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

6.3. Personal para la atención del servicio.

El prestador del servicio, garantizará la atención inmediata y en todo momento a la SEMARNAT, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- a) Un (1) ejecutivo de cuenta por los vehículos contratados, quien deberá contar con capacidad de decisión para resolver contingencias tanto administrativas como operativas con un turno de 8 (ocho) horas. El prestador del servicio deberá proporcionar el nombre completo, número telefónico de localización tanto celular como fija y correo electrónico.
- b) Un supervisor o gerente, a fin de coordinar el servicio, conforme al domicilio establecido en éstos Términos de Referencia.
- c) Para ello, deberá presentar el listado de personal designado para cubrir la atención exclusiva a la SEMARNAT, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, para cualquier cambio del ejecutivos de cuenta o de los datos del contacto referidos, El prestador del servicio notificará por escrito y/o correo electrónico al administrador de contrato por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación de dicho cambio.

7. DEL VEHÍCULO SUSTITUTO

Para el caso de siniestro o robo de una unidad o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que requiera servicio de grúa, El prestador del servicio contará con un máximo de 08 (ocho) horas hábiles para la sustitución de la unidad, la cual deberá ser de igual o de mayores características y especificaciones técnicas sin costo adicional para la SEMARNAT, según sea el caso.

Correrán por cuenta de El prestador del servicio los costos por conceptos de reparación que apliquen dentro de las presentes especificaciones (Términos de referencia).

En caso de que las unidades ofertadas por El prestador del servicio sean descontinuadas, y que la SEMARNAT, dentro de los montos establecidos en el presente documento requiera sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, El prestador del servicio, se obliga a notificar por escrito a la SEMARNAT, según sea el caso

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



dicha circunstancia y a suministrar la unidad con características y especificaciones, iguales o superiores o del último modelo que se encuentre en el mercado, a las establecidas en las presentes especificaciones (Términos de referencia), sin costo adicional para la SEMARNAT.

8. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el contrato los presentes Términos de referencia.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que en su momento requiera la SEMARNAT con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. PRODUCTOS Y/O RESULTADOS ESPERADOS

Conforme al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), El prestador del servicio se obliga a que el servicio se realice a entera satisfacción de la SEMARNAT, por lo que El prestador del servicio responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en los presentes Términos de referencia y en el Código Civil Federal.

10. CANTIDADES MÍNIMAS INICIALES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR TIPO DE UNIDAD

No.	Tipo de Vehículo	Mínimo
1	Sedan básico, 4 cilindros	54
2	SUV – 5 Pasajeros	1
	Total	55

Modalidad de contratación.

El contrato que en su caso se formalice, será abierto por 10 meses (1 de marzo al 31 de diciembre de 2025) por montos mínimos y máximos.

Características y especificaciones de los vehículos para la prestación del servicio.

Tipo	Especificaciones
Sedan básico, 4 cilindros	4 puertas, 5 pasajeros, con un motor de 4 cilindros y potencia mínima de 98 caballos de fuerza (HP), motor a gasolina, con aire acondicionado, rendimiento mínimo de 17 (Km/l), radio AM/FM, transmisión manual,

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



	dirección hidráulica, eléctrica o asistida, cajuela independiente, color indistinto, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).
SUV-5 de Pasajeros	5 pasajeros, 5 puertas, 4 cilindros, motor de gasolina, mínimo 2.0 litros y potencia mínima de 150 caballos de fuerza (HP), con aire acondicionado, transmisión automática, dirección hidráulica, eléctrica o asistida, de color indistinto, señalizadores preventivos (reflejantes) y llanta de refacción, radio AM/FM, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

11. CONDICIONES DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que de acuerdo al "Formato de Cotización", los precios ofertados serán fijos durante la prestación del servicio.

La SEMARNAT cubrirá el pago del servicio objeto del contrato a mes vencido, de acuerdo al servicio que el prestador del servicio acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de la SEMARNAT, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación (sello y/o firma) de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT, para que los pagos procedan.

Asimismo, el prestador del servicio manifiesta su conformidad de que, hasta que no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por la SEMARNAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que los CFDI entregados por El prestador del servicio, para su pago, presenten errores, la SEMARNAT indicará a El prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que El prestador del servicio presente los CFDI corregidos.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



El tiempo que el prestador del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que el prestador del servicio proporcione.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio deberá enviar al correo electrónico a las direcciones de correo electrónico raul.castellanos@semarnat.gob.mx y/o victor.martija@semarnat.gob.mx el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

12. PENA CONVENCIONAL

Las penas convencionales se aplicarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 primer párrafo de la LAASSP y 85 fracción V y 96 primer párrafo de su Reglamento, si el prestador del servicio no realiza el servicio establecido de conformidad con los presentes términos de referencia, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Numeral	Obligación	% de penalización	Forma de aplicación
3.2	Los vehículos a entregar, podrán ser modelos 2023 y 2024 disponibles en el mercado y que no excedan de 60,00 km y de los 40,000 km. de recorrido marcado en su odómetro respectivamente, el servicio deberá considerar kilometraje ilimitado, el proveedor realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro de vehículos en las 32 entidades federativas del país, donde indique el administrador del contrato y podrá proporcionar vehículos de color indistinto.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día natural de atraso, por cada vehículo no entregado.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



3.4	El prestador del servicio deberá entregar dos juegos de llaves para cada vehículo, en caso de requerirse una llave adicional, el costo será adicional a precio de mercado.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día natural de atraso, por cada llave no entregada.
3.8	Todas las unidades vehiculares deberán contar con un juego de 4 (cuatro) tapetes, un kit de emergencias con señalización, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinzas, extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, llave de cruz o llave en "L" para birlos y/o tuercas y gato hidráulico.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día natural de atraso, por accesorios no entregados.
3.12	El prestador del servicio, realizará la entrega de los vehículos en una sola exhibición conforme lo indique el administrador del contrato al inicio del servicio de acuerdo a las características y especificaciones señaladas en los presentes Términos de referencia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo.

Las penas convencionales serán cubiertas por el prestador del servicio mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como nota de crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del punto "15. Causales de rescisión" y con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, le corresponde al administrador del contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
 ESTADO DE MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT, con el atraso en la prestación del servicio señalados en el contrato.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasione el prestador del servicio por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El prestador del servicio.

13. DEDUCCIONES AL PAGO

La SEMARNAT, de conformidad al artículo 53 Bis de la LAASSP, podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, respecto de los casos concretos especificados en estos términos de referencia, conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	% de penalización	Forma de aplicación
3.11	Las multas por infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la SEMARNAT, excepto las que se cometan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del prestador del servicio, este último entregará a la SEMARNAT, dentro de los 05 días hábiles siguientes al mes vencido, un reporte de multas correspondiente a los vehículos arrendados por el tiempo que dure el servicio.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día de atraso en la entrega del reporte.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



3.13	En el caso de siniestro, robo parcial o total de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta la cual debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia, en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles en la Ciudad de México y dieciséis (16) horas hábiles en el interior de la República, a partir de la notificación del siniestro o robo.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada hora de atraso en la entrega del vehículo sustituto.
3.14	En el caso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de algún vehículo, el prestador del servicio se obliga a suministrar una unidad sustituta en el caso que el tiempo de la reparación o el mantenimiento sea superior a las 08 horas hábiles, la unidad sustituta debe de ser de modelo igual o de superiores características y especificaciones a las señaladas en los presentes términos de referencia y en relación a los vehículos en las oficinas de representación, en un plazo no mayor de 16 horas hábiles, a partir de la notificación del siniestro o robo.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada hora de atraso en la entrega del vehículo sustituto.
3.15	El prestador del servicio proporcionará a más tardar 3 días hábiles posteriores a la entrega de los vehículos, en archivo electrónico (documentos PDF y archivo de Excel) a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual de cada vehículo, por cada día de atraso en la entrega del expediente electrónico.
5	El prestador del servicio deberá proporcionar junto con las unidades vehiculares, seguro de cobertura amplia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, por cada póliza que no cumpla con lo indicado en los numerales del 5.1 al 5.15.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
 ESTADO DE MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



5.17	En caso de robo o pérdida de autopartes y accesorios de manera enunciativa más no limitativa: (espejos, lunas, tapones, faros y calaveras, radio o estéreo, neumáticos y rines), la reposición de éstos quedarán a cargo del prestador del servicio, quien deberá establecer una fecha de compromiso de entrega, previo levantamiento de acta de hechos, denuncia o documento que corresponda ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte del prestador del servicio.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, posterior a la fecha de entrega comprometida, por cada autoparte o accesorio no repuesto, posterior al levantamiento de hechos o denuncia realizada.
6.2	El prestador del servicio deberá recoger el vehículo para su mantenimiento en el domicilio que el administrador del contrato indique, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a las solicitudes, así como entregarlos una vez efectuado el servicio de mantenimiento dentro de un periodo de 72 horas, de no ser así se deberá entregar un vehículo sustituto de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.13, 4.14 y 8 DEL VEHÍCULO SUSTITUTO, de los presentes términos de referencia.	1% (uno por ciento)	1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio tarde más de dos días hábiles en recoger el auto solicitado para mantenimiento. 1% del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio tarde más de 72 horas en entregar el vehículo solicitado para mantenimiento.
6.5	El prestador del servicio se obliga a sustituir los neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos, enunciativos más no limitativos: a) Desgaste que coincida con los indicadores de cambio de neumático de la banda de rodamiento. b) Dibujo por debajo de 1.6 milímetros, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias u otra condición que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, sin importar el kilometraje	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio no sustituya los neumáticos de acuerdo a lo indicado en los numerales 6.5, incisos a) y b).

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
 ESTADO DE MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



	recorrido, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para la SEMARNAT, sin importar la causa que lo genere, los neumáticos a sustituir, deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.		
6.1	Centro de Atención Telefónica (Call Center)	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en el numeral 6.1, por cada día de atraso.
6.2	Monitoreo vía internet.	1% (uno por ciento)	1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 6.2, por cada día de atraso.
6.3	Personal para la atención del servicio.		1% (uno por ciento) del costo unitario mensual, cuando el prestador del servicio no cumpla con lo establecido en los incisos a), b) y c) del numeral 6.3, por cada día de atraso.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato correspondiente a partir de que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada día y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la CFDI que "El prestador del servicio" presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a El prestador del servicio que incluya el monto de la deducción en su próxima CFDI, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
 COL. HUICHAPAN
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
 TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
 COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
 C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
 ESTADO DE MÉXICO
 TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



14. CAUSALES DE RESCISIÓN

Las partes convienen y El prestador del servicio está de acuerdo en que la SEMARNAT, podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT, inicie el procedimiento de rescisión administrativa, además de las señaladas en el contrato, son las siguientes:

Si El prestador del servicio no entrega la póliza de seguro con cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, conforme al plazo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

Si El prestador del servicio" o a quien éste designe por escrito, no proporciona a la SEMARNAT las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.

Si El prestador del servicio incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

Si El prestador del servicio incurriera en falta grave en más de 3 ocasiones durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de El prestador del servicio a cualquiera de las obligaciones del contrato, "la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT, pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características del servicio, éstos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere. Si El prestador del servicio es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento del servicio "El prestador del servicio" deberá entregar una fianza divisible emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



La fianza de cumplimiento divisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación y lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

La fianza deberá entregarse físicamente en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en el piso 17 de avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el C. Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo.

Encargado de la supervisión del contrato.

Para supervisar el cumplimiento del contrato, el administrador del contrato será auxiliado por el Subdirector de Servicios Administrativos, El C. Raúl Castellanos Patiño, o quien lo sustituya en el cargo.

17. ANTICIPO

No se considera la entrega de anticipo en la presente prestación de servicio.

18. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES AL SERVICIO

La SEMARNAT únicamente cubrirá Impuesto al valor agregado (IVA). Cualquier otro impuesto correrá a cargo de El prestador del servicio.

19. CALIDAD (NORMAS)

Durante la prestación de EL SERVICIO se considerará la Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-174-SCFI-2007 "Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general", por lo que, los participantes como parte de la propuesta técnica deberán presentar un escrito en que manifiesten que cumplen con lo establecido en la NOM-174-SCFI-2007, suscrito por el o la Representante Legal.

20. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

No aplica.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicio originalmente

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL

CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

22. SUSPENSIÓN DE SERVICIO

En caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá sustentar mediante dictamen las razones o causas justificadas que den origen a la suspensión, en cuyo caso únicamente se pagarán los gastos no recuperables, los cuales se realizarán a solicitud previa de El prestador del servicio y dicho pago procederá cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionándose directamente con el contrato.

El plazo de suspensión, será pactado entre las partes cuyo término en su caso, podrá dar inicio a la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT con base en las razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

En caso de que la SEMARNAT requiera ampliar el servicio, El prestador del servicio continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

24. PRUEBAS O MUESTRAS

No aplica.

25. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por partida.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



26. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

27. RELACIÓN LABORAL

El prestador del servicio acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, El prestador del servicio exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose El prestador del servicio a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

28. CONFIDENCIALIDAD

La SEMARNAT y El prestador del servicio, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto los presentes términos de referencia, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente, en términos de los dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

29. VIGENCIA DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio tendrá una vigencia del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

30. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento, el “Administrador del Contrato” designado o el servidor Público que lo sustituya, según corresponda, será responsable de dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados.

Los responsables de administrar y supervisar el contrato y en su caso, quienes los suplan o sustituyan, tendrán en todo tiempo la facultad de verificar directa e indirecta o a través de un tercero, si “El prestador del servicio”, está prestando correctamente los servicios de acuerdo a los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado y recibido.

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Atentamente
JET VAN CAR RENTAL S. A. DE C. V.



C. Cuauhtémoc Velázquez García
Representante Legal

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

Oficio No. 512/DCGSA/ 036 /2025

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al contrato número FNCOT/LP/024/2023 para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024" celebrado entre su representada y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, mediante Licitación Pública Número LA-14-P7R-014P7R001-N-13-2023, y su convenio modificatorio FNCOT/LP/024-1/2023, con vigencia al 28 de febrero 2025.

Sobre el particular, me permito solicitar su anuencia para celebrar un contrato entre su representada y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con una vigencia del 1 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en el contrato FNCOT/LP/024/2023 para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024".

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

Teniendo la certeza de vernos favorecidos con su apreciable consideración y en espera de su respuesta, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS
DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró y Revisó
Raúl Castellanos Patiño
Subdirector de Servicios Administrativos

Recibido Oficio
26/11/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AT'N: VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS
DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE

En atención a su oficio número: 512/DCGSA/036/2025 de fecha 26 de febrero del presente, en el que se informa que mi representada ha sido identificada como posible proveedor para otorgar el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LOS EJERCICIOS 2025".

Lo anterior, en consideración a la propuesta técnica y económica presentada en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-14-P7R-014P7R001-N-13-2023, convocada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, resultando la más conveniente y derivado de ello, es de su interés adherirse a dicho contrato,

Al respecto mi representada se pronuncia en sentido AFIRMATIVO, a su solicitud de adherirse al Contrato No. FNCOT/LP/024/2023 y su Convenio Modificatorio FNCOT/LP/024-1/2023 formalizados el 05 de mayo de 2023 y 26 de diciembre de 2024 respectivamente, derivados del procedimiento de licitación antes referido, para otorgar del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", bajo las mismas condiciones técnicas y económicas contratadas por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por el periodo del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.

C. Cuauhtémoc Velázquez García
Representante Legal

MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

R.F.C.: JCR-040721-NU2

DOMICILIO FISCAL
CALZ. MÉXICO TACUBA No. 1073
COL. HUICHAPAN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11290, CIUDAD DE MÉXICO
TELS. (55) 5544-4304, 5544-4311

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
AV. RÍO SAN JOAQUÍN NO. 63
COL. RESIDENCIAL LOMAS DE SOTELO
C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO
TELS. (55) 5386-0008, 5399-9893

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR PARA LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario mensual sin IVA	Precio unitario mensual con IVA	Precio total mensual sin IVA	Precio total mensual con IVA
1	Sedán Básico, 4 cilindros	54	\$11,580.00	\$13,432.80	\$625,320.00	\$725,371.20
2	Suv-5 Pasajeros	1	\$24,200.00	\$28,072.00	\$24,200.00	\$28,072.00
Total			\$35,780.00	\$41,504.80	\$649,520.00	\$753,443.20